



Resolución de Comisión Organizadora **N° 126-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 14 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025CE- UNISCJSA, de fecha 11 de abril de 2025, Oficio N° 108-2025-VPA-UNISCJSA, de fecha 14 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 14 de abril de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el artículo 59°, inciso 7) de la Ley Universitaria, una de las atribuciones del Consejo Universitario, es: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. Así mismo, el artículo 84° del mismo cuerpo normativo estipula que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 35°, literal g) del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa, una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, de las



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2025-CO/UNISCJSA

respectivas unidades académicas concernidas. Así mismo, el artículo 85° del mismo cuerpo normativo, establece que: El período de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al vencimiento de dicho periodo, los Docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo del 2025, se aprueba el Reglamento de Evaluación para Ratificación y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de abril de 2025 se conformó la Comisión Evaluadora del proceso de ratificación y promoción docente de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa - 2025, integrados por: Dra. Lida Maribel Cosme Losano, Presidente; Dr. Oscar John Vera Ramírez, Primer miembro; Dr. Elmer Ronald Arenas Ríos, Segundo miembro.



Que, mediante Informe N° 001-2025CE- UNISCJSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Comisión Evaluadora del proceso de ratificación y promoción docente de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa, hace llegar al Vicepresidente Académico, los resultados finales de dicho proceso, adjuntando las actas de evaluación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 108-2025-VPA-UNISCJSA, de fecha 14 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, el Informe final del Proceso de Promoción de Docente 2025 de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa, con sus respectivos anexos, presentada por la Comisión de Evaluación, para que prosiga con el trámite respectivo.



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 14 de abril de 2025, aprueba el Informe Final del Proceso de Promoción Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Promoción de los docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 14 de abril de 2025, según el siguiente recuadro:



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2025-CO/UNISCJSA

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CONDICION DE ORIGEN	CATEGORIA Y CONDICION DE PROMOCION
ALEX RUBEN HUAMAN DE LA CRUZ	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
DANIEL MARTIN ALVAREZ TOLENTINO	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
MARCO HERBER MUÑIZ PAUCARMAYTA	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
MARINO NINALAYA CASALLO	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
CHRISTIAN EFRAIN RAQUI RAMIREZ	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
YURI SANCHEZ SOLIS	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
JOSE VLADIMIR PONCE DE LEÓN BERRIOS	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
LUPE MARILU HUANCA ROJAS	Asociado a Tiempo Completo	Principal a Tiempo Completo
RUBEN AMÉRICO MEDRANO OSORIO	Asociado a Tiempo Completo	Principal a Tiempo Completo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ ENRIQUE CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



C.c.
Comisión Organizadora
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo